

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Junio 2021

**AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

Aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en sesión de
18 de junio de 2021



**GENERALITAT
VALENCIANA**

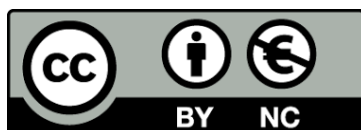


AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA



© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, el día 18 de junio de 2021



CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. RESULTADO	3
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
Criterio 1: Adecuación del personal docente.....	5
Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad.....	5
Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.	5
Criterio 4: Zona de influencia del título	5
5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
5.1. Niveles.....	6
5.2. Valoración global.....	6
6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	6
6.1. Información en la que se basa la evaluación	7
6.2. Evaluadores	7
6.3. Comisión de Evaluación de Títulos.....	7
6.4. Fases	8
I. Inicio del expediente	8
II. Informe de Evaluación Externa.....	8
III. Informe provisional de Evaluación.....	8
IV. Fase de alegaciones	8
V. Informe final de Evaluación.....	9

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

La implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en la Comunitat Valenciana precisa la superación de dos fases previas: la verificación y la autorización. Hasta la actualidad, la AVAP solamente puede participar en el proceso de autorización y es la agencia estatal quien resuelve la fase de verificación. Por ello, la AVAP, para la autorización revisa los criterios aplicados en la verificación. Con su incorporación como miembro de pleno derecho en ENQA pasará a asumir también la fase de verificación de nuevos títulos.

1. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación y emisión del correspondiente informe de la AVAP previsto en el artículo 13 de la ORDEN 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOGV de 25 de noviembre de 2010).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo se aplica a todas las solicitudes admitidas a trámite por la Dirección General de Universidades de la Generalitat Valenciana con vistas a la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado presentadas por las universidades públicas y privadas del Sistema Universitario Valenciano, así como por los centros adscritos a universidades que, no perteneciendo a dicho Sistema, tengan su sede en la Comunitat Valenciana.

3. RESULTADO

El resultado del proceso de evaluación es un informe preceptivo y no vinculante, motivado en términos de *favorable* o *desfavorable* que se remite a la Dirección General de Universidades de la Generalitat Valenciana.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*”, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la mencionada Orden 86/2010, cuatro son los criterios de evaluación:

1. Adecuación del personal docente para impartir el grado, máster o doctorado a implantar.
2. Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

3. Grado de inserción laboral de los egresados.

4. Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

La relación entre los criterios de evaluación para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en la Comunitat valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

CRITERIOS AUTORIZACIÓN	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar	1.5. Profesorado
Criterio 2. Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes	1.1. Política de aseguramiento de la calidad
	1.2. Diseño y aprobación de programas
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
	1.7. Gestión de la información
Criterio 3. Grado de inserción laboral de los egresados	1.8. Información pública
	1.1. Política de aseguramiento de la calidad
	1.7. Gestión de la información
Criterio 4. Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.1. Política de aseguramiento de la calidad
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes

A continuación, se detallan las directrices que se tendrán en cuenta para la valoración de cada criterio:

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

Criterio 1: Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar.

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Directrices a valorar:

- | |
|---|
| a) El personal académico previsto para la impartición del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, revisando la información analizada en la memoria de verificación. |
| b) El personal académico previsto es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones, revisando la información analizada en la memoria de verificación |

Criterio 2: Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes.

Estándar: La oferta de plazas evita una sobreoferta y la duplicidad de costes.

Directrices a valorar:

- | |
|--|
| a) La oferta de plazas es adecuada a la demanda del entorno socioeconómico |
| b) Relación entre la demanda y el número de plazas ofertadas en las universidades valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas |

Criterio 3: Grado de inserción laboral de los egresados.

Estándar: Las expectativas de empleabilidad de los futuros egresados del título son adecuadas al contexto socioeconómico y profesional del título.

Directrices a valorar:

- | |
|---|
| a) La tasa de graduación prevista es adecuada de acuerdo con el ámbito temático y la demanda cultural, social y económica. |
| b) La Universidad dispone de recursos para favorecer la empleabilidad de los futuros egresados. |
| c) El ajuste entre los perfiles competenciales de egreso de la universidad y las demandas competenciales del mundo profesional. |

Criterio 4: Zona de influencia del título, de forma que se mantenga el equilibrio territorial, en cuanto al mapa de las titulaciones, teniendo presente las necesidades de la sociedad valenciana.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Estándar: La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones y responde a las necesidades de la sociedad valenciana.

Directrices a valorar:

a) La zona de influencia del título mantiene el equilibrio territorial del mapa de titulaciones
b) La zona de influencia del título responde a las necesidades de la sociedad valenciana

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. Niveles

Cada uno de los criterios de evaluación se valorará atendiendo a cuatro niveles:

A	Excelente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo de buenas prácticas que excede los requerimientos básicos
B	Satisfactorio	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente
C	Suficiente	El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo
D	Insuficiente	El estándar correspondiente al criterio no logra el nivel mínimo requerido

5.2. Valoración global

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global del informe será en términos de favorable o desfavorable a la implantación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de informe desfavorable a la implantación:

a) la calificación de “ Insuficiente ” en dos o más de los criterios
b) la calificación de “ Insuficiente ” en el criterio 1 . Adecuación del personal docente para impartir el grado o máster a implantar
c) la calificación de “ Insuficiente ” en el criterio 2 . Adecuación de la oferta de plazas realizada por la universidad, en el título que se solicita implantar, a la demanda de su entorno socioeconómico de forma que se evite la sobreoferta de plazas y la duplicidad de costes

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

A continuación, se detalla la información básica, los comités y comisiones que intervienen y las fases del procedimiento de evaluación para la implantación de un título universitario oficial en la Comunitat Valenciana.

6.1. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basa en el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- La memoria verificada del título y el informe de verificación emitido por la ANECA
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU)
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad sobre la cualificación del personal docente e investigador que impartirá el título
- Los informes elaborados por los evaluadores externos de acuerdo con el modelo que determine la AVAP
- Memoria del título elaborada en base a los requisitos establecidos en la Orden 86/2010, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado, incluyendo información sobre demanda del entorno socioeconómico y comparativa con las universidades valencianas en titulaciones idénticas o similares ya implantadas

6.2. Evaluadores

La AVAP remite a dos evaluadores académicos de reconocido prestigio externos al sistema universitario de la Comunitat Valenciana y con experiencia en procesos de evaluación externa, en la rama de conocimiento a la que se adscribe el título a implantar, la documentación necesaria (las evidencias de carácter documental enumeradas en el punto 6.1) para que emitan un informe en el modelo que se les facilitará. En caso de que existan discrepancias en los informes emitidos, se solicita informe a un tercer evaluador académico.

Estos evaluadores son designados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

6.3. Comisión de Evaluación de Títulos

La Comisión de Evaluación de Títulos es el órgano colegiado responsable de elaborar el informe de evaluación para la implantación de títulos.

La **Comisión de Evaluación** está compuesta por:

- a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones.
- b) Una o un vocal académico de reconocido prestigio por rama de conocimiento. En caso de que el número de títulos a implantar en una rama sea muy elevado, podrá aumentarse el número de vocales de la misma.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- | |
|---|
| c) Una o un estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un secretario de perfil técnico y adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto en la Comisión. |

Los miembros de la Comisión de Evaluación son nombrados por un periodo de 4 años por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

6.4. Fases

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de las solicitudes de implantación de títulos universitarios oficiales, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso.

I. Inicio del expediente

La Dirección General de Universidades de la Generalitat Valenciana da traslado a la AVAP las solicitudes de implantación admitidas, acompañadas de la documentación correspondiente.

II. Informe de Evaluación Externa

La AVAP, en función del número de solicitudes, procede a seleccionar y a nombrar al conjunto de evaluadores, facilitándoles el acceso a las evidencias de carácter documental y al modelo de informe para su cumplimentación.

Cada evaluador dispone de un máximo de veinte días para elaborar y presentar ante la AVAP el informe motivado de evaluación externa de cada solicitud.

III. Informe provisional de Evaluación

Una vez emitidos los informes de evaluación externa, se convoca a la Comisión de Evaluación para que, a partir de la documentación obrante en el expediente, elabore un informe provisional de evaluación. Este informe debe estar motivado y podrá ser:

- | |
|--|
| a) Favorable a la implantación |
| b) Desfavorable a la implantación |

IV. Fase de alegaciones

El informe provisional se remite a la universidad para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones que estime oportunas. No se admitirán alegaciones que incorporen aspectos no contenidos en la documentación que dio lugar a la emisión del informe provisional.

V. Informe final de Evaluación

Una vez estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación elabora el informe final de evaluación, que podrá ser favorable o desfavorable a la implantación del título.

Cuando el informe definitivo sea favorable, podrá incluir recomendaciones o aspectos que serán de especial atención durante las fases de seguimiento y renovación de la acreditación del título en caso de que finalmente se autorice su implantación.

La AVAP remite este informe final de evaluación a la Dirección General de Universidades de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.



© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es